

y propusiera de construir en éste, ó agregarle otro de
lana y paños, solicito dela Exma Diputacion Provin-
cial en tres de Marzo de mil ochocientos cuarentay dos,
se instruyese el oportuno expediente de subasta á cen-
so de mencionada mitad; y precedido informe de este
Municipio, acordó P. E. la debolucion dela instancia,
para que á seguida de élla se practicaran las dili-
gencias consiguientes á lo pretendido por Hejeo, acredi-
tando el dominio dela finca que se trataba de enaje-
nar, su tasacion en venta y renta, el método y condi-
ciones que podrian seguirse en la subasta, y que
así ejecutado, se remitiesen para su superior aprobación:
que despues de haberlo hecho todo constar, se
verificó la subasta y remate á favor del Joaquin
Sanchez Ocaña, en la cantidad de diez y ocho mil sete-
cientos cincuenta reales como capital de censo, quien
en el acto de estarse celebrando los segundos de cuartas
pujas, cedió el que había quedado á su favor en el
D. Lorenzo Hejeo, que lo aceptó; y continuadas las
publicaciones, no hubo postores ni mejorantes, y se
obligó á pagar la cantidad de quinientos sesenta
y dos reales diez y seis más y dos tercios, como

